



Copia fiel del Original

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 00000225 -2018/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, 20 JUN 2018

VISTO:

La Carta Nº 015-2018/CJ, de fecha 01 de Junio del 2018, Informe Nº 065-2018/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-HRL, de fecha 07 de Junio del 2018, Informe Nº 1117-2018/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 11 de Junio del 2018, proveído de fecha 13 de Junio del 2018, Y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 19 de Febrero del 2018, se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra Nº 02-2018/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, entre el Gobierno Regional de Tumbes, y la empresa contratista **CONSORCIO JERUSALEN**, para la ejecución del Saldo de Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA TUPAC AMARU-AA. HH. PAMPA GRANDE- DISTRITO DE TUMBES"**, con un monto contratado ascendente a **S/. 2'697,062.18 (DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SESENTA Y DOS CON 18/100 SOLES)**, y un plazo de ejecución de **OCHENTA Y SIETE (87) DIAS NATURALES**.

Que, mediante Carta Nº 015-2018/CJ, de fecha 01 de Junio del 2018, el Representante legal del **CONSORCIO JERUSALEN**, solicita una Ampliación de Plazo Parcial Nº 01 por **SETENTA (70) DIAS NATURALES**, por la demora por parte de la Entidad en emitir o alcanzar expediente técnico de la partida del sistema de utilización en Media Tensión, correspondiente a la ejecución del saldo de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA TUPAC AMARU-AA. HH. PAMPA GRANDE- DISTRITO DE TUMBES"**.

Que, mediante Informe Nº 065-2018/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-HRL, de fecha 07 de Junio del 2018, el Ingeniero **HUMBERTO AMADOR RAMIREZ LOJAS**, en calidad de Inspector de la obra, indica que se debe declarar **IMPROCEDENTE, dicha solicitud de Ampliación de Plazo Parcial Nº 01, por no ajustarse al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, toda vez que no se ha visto afectada la ruta crítica para la ejecución de otra partida que no sean las involucradas en la partida de media tensión, pero es cierto que todas las partidas de media tensión no han sido ejecutadas, toda vez que el expediente técnico de media tensión no está aprobado por la concesionaria ENOSA, así mismo se sugiere suspender el plazo de ejecución de la obra por no será atribuible a ambas partes según el Art 153 del RLCE, hasta que se apruebe dicho expediente por ENOSA y se puedan ejecutar dichas partidas cumpliendo con las metas del proyecto.**

Que, mediante Informe Nº 1117-2018/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 11 de Junio del 2018, el Sub Gerente de Obras, indica que estando lo informado por el Ingeniero Inspector de obra, se ha realizado un análisis exhaustivo, y se concluye por parte de la Sub Gerencia de Obras **declarar IMPROCEDENTE** la Ampliación de Plazo Parcial Nº 01, ya que dicha solicitud carece de sustento técnico y legal, correspondiente al saldo de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA TUPAC AMARU-AA. HH. PAMPA GRANDE- DISTRITO DE TUMBES"**, se debe tener en cuenta que se mantiene el plazo contractual de **OCHENTA Y SIETE (87) DIAS CALENDARIOS, siendo el inicio del plazo se contabiliza desde el 20 de Marzo del 2018 y la fecha de término del plazo se mantiene el 14 de Junio del 2018**, y el plazo para notificar dicha resolución vence el **22 de Junio del 2018**.





**GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

Copia fiel del Original

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° 00000225 -2018/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, 20 JUN 2018

Que, mediante proveído de fecha 13 de Junio del 2018, inserto al reverso del Informe N° 1117-2018/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, se dispone al Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura, se sirva Proyectar la Resolución declarando **IMPROCEDENTE**, dicha solicitud.

Que, el Artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "causales de Ampliación de plazo. El contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento s de la solicitud de ampliación.

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiese otorgado.
3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del Expediente Técnico de la obra, en contratos en precios unitarios.

Que, del análisis de lo informado por el Inspector de la obra, y con la conformidad técnica de la Sub Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura, y en virtud a lo establecido en el Artículo 169° y 170° del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, se declara **IMPROCEDENTE**, la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 01, por un total de **SETENTA (70) DIAS NATURALES**, para la Ejecución del saldo de la Obra: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA TUPAC AMARU-AA. HH. PAMPA GRANDE- DISTRITO DE TUMBES**", debiendo emitirse la Resolución Administrativa correspondiente.

Que, estando a lo informado y contando con la visación del Área de Asuntos Legales, Sub. Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura; y Secretaria General Regional, del Gobierno Regional de Tumbes; y en uso de las atribuciones conferidas al despacho por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000107-2017/GOB. REG. TUMBES-GR, del 26.04.17, la cual aprueba la Directiva N° 006-2017, denominada "**Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional de Tumbes**".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar, **IMPROCEDENTE**, la solicitud, de Ampliación de Plazo Parcial N° 01, por **SETENTA (70) DIAS NATURALES**, solicitado por el **CONSORCIO JERUSALEN**, correspondiente a la Ejecución de Saldo de la Obra: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA TUPAC AMARU-AA. HH. PAMPA GRANDE- DISTRITO DE TUMBES**", ya que dicha solicitud carece de sustento técnico y legal, siendo el inicio del plazo desde el 20 de Marzo del 2018 y la fecha de término del plazo se mantiene el 14 de Junio del 2018, se debe tener en cuenta que dicho acto resolutorio vence el 22 de Junio del 2018, para su respectiva notificación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONSECUENTEMENTE, los procedimientos u actos administrativos, que se originen en la fase de ejecución es de exclusiva responsabilidad de la unidad ejecutora, es decir de la Gerencia Regional de



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Copia fiel del Original

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL
Nº 00000225 -2018/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, 20 JUN 2018

Infraestructura, conforme lo estipulado en la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000814-2011/GOB.REG.TUMBES-P, relativo a los procedimientos y delegación de facultades a las Gerencias Regionales de elaborar, modificar (Expedientes Técnicos), Supervisar, Liquidar y Transferir los proyectos de Inversión o actividades que ejecuten.

Todo ilícito que derive de la presente será de entera responsabilidad de la ejecutora.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Empresa Contratista **CONSORCIO JERUSALEN**, a la Sub. Gerencia de Obras, al Ingeniero **HUMBERTO AMADOR RAMIREZ LOJAS**, Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura, y a las demás oficinas competentes del Gobierno Regional de Tumbes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Rojando J. Salazar Llatas
INGENIERO CIVIL Nº 14981
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA (e)

